=1638=

Alcaldia del señor Licen.do Pedro lopez de ocaeta y Gallaiztegui – año – 1638 – hasta S. Mig.l del

En la Sala del Ayuntamiento de las Cassas del
Concejo de la noble y leal Villa de Vergara a treinta dias del
mes de octubre de mill y seiscientos y treinta y siete años
estando juntos como lo tienen de costumbre los Señores
Alcalde y Rexim.to desta Villa y se fueron electos para
el año venidero = espeçial y nombradam.te el señor
Licen.do Pedro lopez de Ocaeta y Gallaiztegui alcalde
hordinario = Juan ph.o de Artola Sindico Procurador
general y theniente de Alcalde = Ygnacio de Yturbe
theniente de sindico y segundo theniente de Alcalde =
Pedro lopez de Eguicaual y Juan Garcia de Garitano
Regidores del cuerpo desta Villa Juan de Vribe diputado
della Domingo Garcia de Orueragasti diputado de la
vecindad de Arrauibo = Juan saez de Mecolalde y
Juan Saez de Ugarte Regidores de la Parrochia de Oxirondo
Pedro de Abusuy Ytuçaite Madariaga diputados Sindico del Rexim.to
della ante mi Andres de Verceibar ss.no del Rey n.s. en esto
y del num.o desta Villa y fiel del dho ayuntamiento
El dho señor Alcalde recibio en primer lugar Juramento
de los dhos Juan ph.o de Artola y Ygnacio de Yturbe para
que usaran cada uno en los cargos de que fueren haviendo
Justicia a las partes y de offiçio con toda rectitud sin parçi
alidad y acudiran asimismo a las cosas del Govierno de la
Republica del Reyno segun y en todo. Cumpliran lo que de
ben como buenos Sindico y thenientes de Alcalde y esta
ran en Residencia en el termino de la ley y a dar con las partes
y pagaran lo que contra cada uno dellos fuere juzg.do y sentenciado
y dieron por sus fiadores el dho Juan ph.o de Artola a Ximon
de Atrea [illegible] y el dho Ygnacio de Yturbe a su
hermano de Yturbe que estavan presentes y con mancomun
por el pedimiento y se obligaron a lo suso dho
con sus personas y bienes y dieron poder a las justicias
con sumision [illegible] para que a ello sean apremiados
y renunciaron las leyes de su favor y a los hoy presentes doy fee
renunciaron lo suso dho y lo firmaron y doy fee los conozco –

siendo el Sant Juan de Echagoyen y Ignacio de Samaniego jurados y Juan de Arriondo

+ este dia el ayuntamiento decreto que los oficiales del concejo acudan a el cada quince dias a conferir las cosas que se ofrezieren sin ser llamados pena de cada quinientos mrs

+ este dia nombraron por depositario general del q° al dho Sindico Juan Pedro de Artola

+ este dia nombraron por veedores de las quentas del dho q° de la año proximo pasado a los dhos Regidores Pedro Lopez de Eguicaval y Juan Saez de Mecolalde

+ este dia nombraron por Montañeros del q° en Vriaurzo a Pedro de Campo y ribe = en Musquiriz y Elosua a Andres de Achotegui = y Vasalgo Domingo de Achotegui = y en Algorta Juan Saez de Mecolalde

+ este dia se nombro por Almotazen del q° a Juan de Yraurgui

+ este dia fue llamado a la ayuntamiento Juan de Larrea a tambor y se a salario por tal a tambor por un año y se obligo de servir a esta villa en todas las ocasiones de paz y guerra por los salarios y en la forma y con las calidades y condiciones que a estado asalariado en el año ultimo passado conforme a la escriptura que otorgo ante Juan de Romagalarcas escribano del numero de esta villa fecho en [illegible] de mil y seis y treinta y seis que se le leyo y la aprovo y Rezivo y siendo nombrado de nuevo la otorgo con las mismas fuerzas = y el ayuntamiento la acepto = y lo firmaron los que sabian y por el dho Lavea a ruego de Francisco Ortiz y lo firmaron los de suso

Ocarta y Gallaiztegui — Juan Pedro de Artola — Pedro Lopez de Eguicabal

Juan Garcia de Garitano — Juan de Uribe — Domingo de Oruesagasti — Juan Saez de Mecolalde

Alonso de Arriondo — Juan de Yturbe

Ante mi

Andres de Larrea y Bad